

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la Provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 248.

Suscripción provincial para el Centenario Mariano en homenaje a la Virgen del Pilar

España y las Naciones iberoamericanas y europeas de sentimientos cristianos, se disponen a rendir homenaje de ferviente amor y gratitud a la Virgen del Pilar con motivo del XIX Centenario de su aparición en carne mortal en la noble ciudad aragonesa.

La provincia de Soria, que ha enviado millares de sus hijos a defender el suelo bendito de Zaragoza contra la barbarie marxista y han luchado y han obtenido los laureles de la victoria invocando el nombre sagrado de la Virgen del Pilar, bajo la providencial dirección del glorioso Caudillo Franco, está obligada para su devoción a la excelsa protectora de nuestra Patria, a cooperar a la magnificencia de los actos religiosos y patrióticos que se han de celebrar en Zaragoza en el próximo año de 1940.

Una vez mas los pueblos sorianos exteriorizarán sus hidalgos sentimientos de religiosidad y patriotismo en el grandioso homenaje a la Reina de los Cielos que se venera en el Pilar, aportando, con fervientes oraciones, cantidades para erigir en el agosto templo donde se han prosternado nuestros antepasados y en el que ahora elevan plegarias los héroes que han derramado su sangre y prodigado sacrificios por Dios y por la Patria, las majestuosas torres de la victoria, y para sufragar los gastos de los devotos indigentes que han de concurrir a la magna peregrinación soriana al Pilar, que se verificará (Dios mediante) en fecha reciente.

En mi honrosa cualidad de Gobernador civil

de esta provincia y de entusiasta hijo de Aragón, devoto sincero de la Santísima Virgen del Pilar, cumpliendo además acertadas órdenes del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación y de acuerdo con la Junta provincial organizadora del Centenario de la Protectora Hispánica, he dispuesto lo siguiente:

Primero. El día 25 del actual mes de Julio, festividad del Apostol Santiago, Patrón de España, se iniciará en todos los pueblos de la provincia de Soria una suscripción para celebrar el XIX Centenario de la llegada a Zaragoza de la Virgen Maria en carne mortal.

Segundo. Las Autoridades, los Sacerdotes y los Maestros nacionales formarán las Juntas locales que al efecto han de constituirse en el citado día, y dispondrán cuanto estimen oportuno para el éxito de la suscripción.

Tercero. Las donaciones pueden efectuarse en Soria y en las capitalidades de partido judicial, en los establecimientos de crédito, Caja general de Ahorros y Préstamos, y en las demás localidades en las Depositarias de las Corporaciones municipales.

Cuarta. Los Sres. Alcaldes-presidentes de las Juntas locales, darán cuenta a la provincial del resultado que se vaya obteniendo en la suscripción popular y de las cantidades que se recauden por medio de festivales, actos de cultura, colectas, etc.

Soria 22 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador,
JAVIER RAMIREZ.

CIRCULAR NÚM. 249.

Inspección provincial de Sanidad

A los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos cabeza de partidos médicos

Interesando el Jefe del Servicio Nacional de Sanidad los datos que en esta circular se expresan, con el fin de unificar los referentes a las plazas vacantes existentes de Médicos de Asistencia pública domiciliaria, Practicantes y Matronas, y poder oportunamente tener lugar su provisión en propiedad de las mismas en forma reglamentaria; por la presente se dispone que por los Alcaldes-presidentes de las Juntas de Mancomunidad de dichos partidos en esta provincia, se remitan con la urgencia debida y siempre dentro del plazo de ocho días a partir de la publicación de esta circular en el *Boletín oficial*, los datos siguientes a la Inspección provincial de Sanidad:

- 1.º Municipio o municipios que integran la plaza.
- 2.º Vacantes existentes de Médico, Practicante y Matrona.
- 3.º Causas y fechas de las vacantes.
- 4.º Categoría y dotaciones que tienen consignadas.

A fin de evitar posibles confusiones, se especifica que no sólo se considerarán como vacantes las que en realidad existen, sino también aquellas otras que estén servidas interinamente, debiendo en este último caso especificarlo, indicando el nombre del profesional que la desempeña y desde cuándo, así como también autoridad que hizo el nombramiento.

Soria 14 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.

1210

El Gobernador,
JAVIER RAMIREZ.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En la actual organización de los Servicios de ferrocarriles, dependientes de este Ministerio, venía observándose la falta de un organismo que se ocupara especialmente de todos los problemas que plantea el material ferroviario, comprendiendo en el mismo el material fijo y el móvil, y en este último, el de tracción y el de arrastre. Esta necesidad se ha sentido en forma apremiante desde la fecha en que empezó a desarrollarse por este Ministerio el plan de adquisición de material ferroviario aprobado por decreto de 12 de Marzo de 1938. Reconociéndolo así el Ministro que suscribe, por orden de 14 de No-

viembre de 1938, creó la Delegación de Construcción de material ferroviario adscrita a la Jefatura del Servicio Nacional de Ferrocarriles, la cual quedó organizada en forma provisional hasta que no se resolviera la definitiva que convenía dar al organismo de que se trata.

Los planes de adquisición, por el Estado, de material ferroviario iniciados con el decreto antes mencionado y con el reciente de fecha 8 de Mayo próximo pasado y los problemas de carácter general que se plantean con relación al material ferroviario, que tienen hoy en día una gran importancia debido a las modernas orientaciones de la técnica ferroviaria, obligan a que, sin dilación, se dé forma definitiva al organismo creado por orden de 14 de Noviembre último. Finalmente, éste queda encuadrado perfectamente en la organización dada a los diferentes servicios de este Ministerio por orden de fecha 13 de Mayo próximo pasado, dentro del Servicio Nacional de Ferrocarriles.

En su consecuencia, vengo en disponer:

Artículo 1.º La actual Delegación de Construcción de material ferroviario, que en lo sucesivo se denominará «Delegación de material ferroviario», continuará adscrita a la Jefatura del Servicio Nacional de Ferrocarriles

Artículo 2.º Serán funciones propias de la Delegación de Material ferroviario todas aquellas que se especifican a continuación, y que se refieren al material ferroviario, fijo y móvil, entendiéndose que en este último están comprendidos los de tracción y arrastre.

a) Estudios y proyectos de material ferroviario.

b) Estudio técnico de material ferroviario de tipo nuevo que se adquiera por el Estado y por las Compañías.

c) Inspección de la fabricación y recepción del material ferroviario adquirido por el Estado.

d) Inspección de la fabricación y recepción en fábrica del material ferroviario de nueva construcción o en reparación, adquirido a reparado directamente por las Compañías.

e) Inspección de la fabricación y recepción en fábrica del material ferroviario móvil perteneciente a servicios oficiales y empresas particulares.

f) Los demás asuntos que la Superioridad estime pertinentes.

Artículo 3.º A propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Ferrocarriles se fijará la plantilla del personal que haya de formar parte de la Delegación y la organización definitiva que haya de darse a la misma para mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 10 de Julio de 1939.—Año de la Victoria,—ALFONSO PEÑA BOEUF.—Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles.

(B. O. del E. del día 22.)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Recaudación de contribuciones.—Anuncio

A partir del día primero de Agosto próximo, queda abierta la cobranza por voluntaria de los valores correspondientes al tercer trimestre del año en curso, en la capital y pueblos de la provincia, según a continuación se detalla:

Zona de la capital

Soria, días 1 al 10 de Agosto; Camparañón, 27; Carbonera, 20; Cubo de la Solana, 19; Cuevas de Soria, 15; Las Fraguas, 22; Fuentetoba, 13; Garray, 12; Golmayo, 20; Ituero, 18; Naval caballo, 16; Quintana Redonda, 15; Los Rábanos, 11; Tardajos, 18; Tardelcuende, 14; Tardesillas, 12; Villabuena, 23; Villaciervos, 21; Valdeavellano de Tera, El Royo, Hinojosa de la Sierra, Oteruelos y Pedrajas, 7; Gallinero, Arévalo, Torrearévalo, Póveda, Arguijo y Barriomartin, 8; Dombellas, Canredondo, Chavaler, Fuentecantos, Portelrubio, Fuentelsaz y Buitrago, 9; Sotillo del Rincón, Aldehuela del Rincón, Villar del Ala y Almarza, 10; Cubo de la Sierra, Almarza, San Andrés de Almarza, Rollamienta y Rebollar, 18; El Royo, Sotillo del Rincón, Valdeavellano de Tera y Tera, 19, y Velilla de la Sierra, 21.

Zona de Barca

Matamala, día 25 de Agosto; Barca, 26; Velamazán, 27; Rebollo, 28; Brias y Alaló, 29; Lumias y Cabreriza, 30; Arenillas, 31; Riba, 1 de Septiembre; Rello, 2; Caltojar, 3; Bordecoréx y Fuentegelmes, 4; Cobertelada, 5; Frechilla, 6, y Nepas, 7.

Zona de Deza

Cihuela, días 1 y 7 de Agosto; Mazaterón y Miñana, 2 y 8; Alameda y Carabantes, 3 y 10; Reznos, 11 y 12; Quiñonería y Peñalcázar, 11, y Deza, 14 y 31.

Zona de Gómara

Estepa de San Juan, Ventosa, Ausejo de la Sierra, Villares y Almajano, día 11 de Agosto; Castilfrío, Aldealices, Carrascosa, Aldealseñor, Cirujales y Narros, 12; Calderuela, Cortos, Arancón, Aldehuela de Periañez y Renieblas, 21; Blicos, Abión, Ledesma, Almazul, Villaseca de

Arciel y Buberos, 22; Nomparedes, Castil de Tierra, Almarail, Sauquillo de Boñices y Tejado, 23; Aliud, Cabrejas, Candilichera, Aldealafuente y Alconaba, 25; Peroniel, Almenar, Sauquillo de Alcazar, Torrubia y Portillo, 26; Peroniel, Almenar y Gómara, 2 de Septiembre; Almazul, Tejado y Gómara, 9, y Gómara, 10.

Zona de Abejar

Montenegro de Cameros, día 1 de Agosto; Vinuesa, 2 y 3; Molinos y Salduero, 4; Duruelo, 5; Covalada, 5 y 6; Abejar y Cabrejas, 7; Cidones y Ocenilla, 8, y Herreros y Villaverde, 8.

Zona de Aguaviva

Radona, día 10 de Septiembre; Beltejar 8; Blocona, 9; Utrilla y Aguaviva, 10.

Zona de Almazán

Almazán, días 7, 8, 9 y 10 de Agosto; Alentisque, 16; Borjabad, 2; Cañamaque 22; Coscurrita, 4; Ambrona, 5; Fuentelmonge, 2 y 3; Maján, 17; Momblana, 16; Nolay, 3; Serón, 4, 5 y 19; Soliedra, 14; Torlengua, 3 y 4; Valtueña, 21 y 22; Velilla, 18, y Viana, 1;

Morón de Almazán

Adradas, día 11 de Agosto; Chércoles, 7; Jodra, 10, Morón, 24 y 25; Monteagudo, 1 y 2; Puebla de Eca, 8; Ontalvilla, 11; Taroda, 12, y Villasayas, 9 y 10.

Zona de Rioseco

Cuenca, Mallona y Calatañazor, día 9 de Agosto; Nafria, Nódalo y Revilla, 10; Centenera y Fuentepinilla, 11; Valderrodilla, 12; Tajueco y Andaluz, 17; Bayubas de Abajo y Bayubas de Arriba, 18, Morales, 19; Abanco y Paones, 20; Berlanga, 21, 22 y 23; Blacos y Torreblacos, 24, y Rioseco, 25 y 26.

Zona de Burgo de Osma

Alcoba de la Torre, día 10 de Agosto; Alcozar, 22; Alcubilla de Avellaneda, 17 y 18; Alcubilla del Marqués, 22; Aldea de San Esteban, 14; Atauta, 11; Aylagas, 24; Berzosa, 7; Bocigas de Perales, 30; Boos, 13; Burgo de de Osma, 11, 12 y 13; Caracena, 25; Carrascosa de Abajo, 6; Carrascosa de Arriba, 22; Casarejos, 15; Castillejo de Robledo, 9; Cubilla, 24; Cuevas de Ayllón, 13; Espeja de San Marcelino, 9 y 10; Espejón de Soria, 8; Fresno de Caracena, 27; Fuentearmegil, 20; Fuentecanbrón, 14; Fuentecantales, 24; Gormaz, 30; Herrera de Soria, 11; Hoz de Abajo, 24; Hoz de Arriba, 24; Ines, 5; Langa de Duero, 21 y 22, Licerias, 17; Lodares de Osma, 18; Losana, 15 y 16; Madruedano, 12; Matanza de Soria, 23, Miño de San Esteban, 11; Modamio, 6; Montejo de Licerias, 19 y 20; Morcuera, 10; Muriel de la Fuente, 25; Muriel Viejo, 25; Nafria de Ucero, 21; Navaleno, 14; Nograles, 5; Noviales, 17; Ol-

millos, 6; Osma, 14 y 15; Peñalba de San Esteban, 16; Perera (La), 5; Piquera de San Esteban, 15; Quintanas de Gormaz, 30; Quintanas Rubias de Abajo, 4; Quintanas Rubias de Arriba, 3; Quintanilla de Tres Barrios, 21; Recuerda, 10; Rejas de San Esteban, 28; Retortillo de Soria, 9 y 10; San Esteban de Gormaz, 25 y 26; San Leonardo, 12 y 13; Santa María de las Hoyas, 22 y 23; Sauquillo de Paredes, 6; Soto de San Esteban, 18; Talveila, 25; Tarancueña, 3 y 4; Torralba del Burgo, 14; Torremocha de Ayllón, 9; Torrevicente, 8; Ucero, 26; Vadillo, 11; Valdanzo, 10; Valdemaluque, 20; Valdenarros, 23; Valdenebro, 18; Valderroman, 21; Valvedizco, 17; Velilla de San Esteban, 21; Vildé, 29; Villálvaro, 27; Villanueva de Gormaz, 28, y Zayas de Torre, 29.

Zona de Aldealpozo

Aldealpozo, día 27 de Agosto; Esteras de Soria, 2; La Losilla, 6; Povar, 5; Pozalmuro, 19 y 20; Suellacabras, 6; Tajahuerce, 20; Valdegeña, 26, y Villar del Campo, 21.

Zona de Bretún

Aldehuelas, día 9 de Agosto; Bretún, 11; La Cuesta, 13; Diustes, 12; Santa Cruz, 17; La Vega, 18; Villar de Maya, 19; Villar del Rio, 20; Vizmanos, 10, y Yanguas, 23.

Zona de Yelo

Yelo, días 1 y 2 de Agosto; Alcubilla de las Peñas, 11; Alpanseque, 24; Ambrona, 8; Baraona, 25 y 26; Conquezuela, 9; Mezquetillas, 10; Miño de Medina, 14; Pinilla del Olmo, 26, y Romanillos, 12.

Barcones, días 1 y 2 de Septiembre, y Marazovel, 3.

Zona de Agreda

Agreda, días 16 y 17 de Agosto; Aldehuela, 3; Beratón, 10; Borobia, 1 y 25; Cardejón y Castejón, 7; Ciria, 2 y 24; Cueva, 10; Dévanos, 8; Fuentes, 4; Fuentestrún, 15; Hinojosa, 5; Jaray, 7; Muro, 9; Noviercas, 11 y 26; Olvega, 14 y 15; Pinilla, 5; Trévago, 15, y Vozmediano, 12.

Agreda, días 7, 8, 9 y 10; Dévanos, 2; Muro, 1, y Olvega, 10.

Zona de Arcos de Jalón

Arcos de Jalón, días 4, 26 y 28 de Agosto; Almaluez, 10 y 11; Aguilar, 4; Benamira, 8; Chaorna, 14; Esteras de Medina y Fuencaliente de Medina, 8; Iruecha y Judes, 14; Laina, 7; Medina-celi, 29 y 30; Montuenga, 10 y 11; Santa María de Huerta, 15 y 16; Salinas de Medina, 9; Sagides, 7; Somaén, 5; Velilla de Medina, 5, y Jubera, 9.

Zona de Castilruiz

Castilruiz, días 28 y 29 de Agosto; Buimanco, 22; Cerbón, 5; Cigudosa, 1; Collado (El), 18;

Fuentes de Magaña, 5; Huérteles, 20; Magaña, 7; Matalebreras, 25 y 26; Matasejún, 17; Oncala, 18; San Andrés de San Pedro, 17; San Felices, 3; San Pedro Manrique y Sarnago, 19; Taniñe, 20; Valdelagua del Cerro, 2; Valdeprado, 1; Valtajeros, 16, y Ventosa de San Pedro, 21.

Se advierte a los contribuyentes que dicho periodo de cobranza durará desde el día primero de Agosto hasta el día diez de Septiembre inclusive; que los contribuyentes que no satisfagan sus recibos durante los días que según el itinerario permanezcan en los pueblos los Recaudadores respectivos pueden hacerlo en la capitalidad de la zona desde el día primero al diez de Septiembre sin recargo alguno; que si dejasen transcurrir el día diez de dicho mes sin hacerlos efectivos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, y que si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el día veintiuno al treinta de Septiembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de dicho débito.

El contribuyente tiene derecho a que por el Recaudador le sea entregada la papeleta que justifique su intento de pago de los recibos que por cualquier causa no estuvieran en poder de la recaudación.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, rogando a los Sres. Alcaldes le den la mayor publicidad.

Soria 24 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Tesorero de Hacienda, T. García. 1212

Anuncios particulares

BANCO ZARAGOZANO

SUCURSAL DE ALMAZAN

Habiéndose extraviado la libreta de Caja de Ahorros núm. 883, expedida por esta Sucursal con fecha 22 de Febrero de 1935 a favor de don Felipe o D.^a Petra López Garijo, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho, se sirva presentarse en estas oficinas, calle del General Martínez, núm. 9.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Almazán 24 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.

164.—Derechos de inserción 8 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial